

PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LA EMPRESA

Bufete Díaz Mirón informa a sus clientes, aliados y a la comunidad empresarial que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 123, apartado A, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 117 al 131 de la Ley Federal del Trabajo, se encuentra en curso el proceso obligatorio para la determinación y pago de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) correspondiente al ejercicio fiscal 2025, por lo que se emite el presente recordatorio a efecto de asegurar su adecuado cumplimiento.

En este sentido, es importante considerar lo siguiente:

- La PTU constituye un derecho constitucional de los trabajadores y una obligación patronal de cumplimiento estricto, por lo que su omisión o pago extemporáneo puede generar multas y sanciones.
- El monto a repartir corresponde al 10% de la renta gravable, el cual para su reparto, debe dividirse en dos partes iguales:
 - 50% distribuido conforme a los días laborados.
 - 50% distribuido conforme al salario devengado.
- Las empresas deben seguir un procedimiento, que incluye los siguientes plazos máximos:
 - 31 de marzo: Plazo para la presentación de la declaración de impuestos anual ante el SAT.
 - 10 días naturales siguientes a la presentación: Entrega de copia de la declaración anual al sindicato o a la mayoría de los trabajadores.
 - 10 días naturales posteriores a la entrega de la declaración: Integración de la Comisión Mixta de PTU y elaboración del proyecto de reparto, con representantes paritariamente del patrón, trabajadores, y sindicato, en su caso.
 - 30 días naturales posteriores a la entrega: La declaración y sus anexos deben permanecer a disposición de los trabajadores en la empresa, y en dicho plazo el sindicato o la mayoría de los trabajadores podrá formular observaciones a la declaración.
 - 30 de mayo: Pago de la PTU
 - 1 año a partir de que es exigible: Plazo para que los trabajadores cobren la PTU
- Es obligatoria la integración de una Comisión Mixta de PTU por cada centro de trabajo, la cual debe:
 - Formalizarse mediante acta constitutiva con representantes de empresa y trabajadores.
 - Elaborar el proyecto de reparto individual, verificar la base gravable y correcta determinación de la utilidad.
 - Publicar el proyecto y atender observaciones.
 - Documentar el proceso mediante actas y listas de asistencia.
- Tienen derecho a participar en la PTU los trabajadores que hayan laborado al menos 60 días durante el ejercicio, incluyendo trabajadores eventuales, mientras que los puestos de dirección, gerencia general o administración se encuentran exceptuados.
- El cálculo individual de PTU a pagar debe considerar los límites legales vigentes, siendo el monto a pagar el más favorable entre tres meses de salario o el promedio de los últimos tres años, según corresponda.
- En casos de sustitución patronal, existe responsabilidad solidaria por un periodo de seis meses, sin afectar la antigüedad ni el ejercicio fiscal correspondiente para efectos de PTU.

Es importante destacar que, el incumplimiento de estas obligaciones puede generar inspecciones laborales y contingencias fiscales, multas administrativas por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, reclamaciones individuales o colectivas por parte de los trabajadores, incluyendo la huelga.

Nuestro equipo queda a su disposición para brindar asesoría integral en la correcta implementación del proceso de PTU, empresas exceptuadas al pago, así como en general su correcta aplicación.